



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2019-GM-MDC

Coporaque, 30 de diciembre del 2019.



VISTOS:

La Orden de Compra N° 1349-2019, de fecha 15 de octubre del 2019, el Informe N° 0398-NQH-MDC-2019-UAC, de fecha 21 de noviembre del 2019, el Informe N° 834-2019-UA-GAF-MDC, de fecha 23 de diciembre del 2019, la Guía de Remisión Electrónica N° EG01-30 con RUC N° 20551946372, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES** por la causal de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, en su Artículo 162. **Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**, establece lo siguiente: **162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días. Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15. 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. 162.3. (...). 162.4. (...).**

Que, en fecha 15 de octubre del 2019, la Oficina de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones y adquisiciones del estado, emite la Orden de Compra N° 01349-2019, a favor de la empresa **JIMLEE SAC.**, para la **ADQUISICIÓN DE 30 PLANCHAS DE TRIPLAY DE 1.20 X 2.40 X 9MM**, para la Obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1029 EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TACRARA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO**", por un monto que asciende a la suma de **S/ 1,985.94 (Un mil novecientos ochenta y cinco con 94/100 Soles)**, con un plazo de entrega en el Almacén de Obra de **cinco (05) días calendario**, computado desde el día siguiente de notificación de la Orden de Compra, habiéndose notificado en fecha 21 de octubre del 2019.

Que, de los actuados se puede observar que no se ha cumplido con el plazo de entrega establecido en el contrato, según lo verificado en la Guía de Remisión N° EG01-30 con RUC N° 20551946372, con fecha de recepción 04 de noviembre del 2019, observándose un retraso de nueve (09) días, en el cumplimiento del plazo de entrega, dicho retraso no ha sido justificado por el contratista, por lo que corresponde la aplicación de penalidades y efectuar el cálculo correspondiente.

Que, en fecha 21 de noviembre del 2019, el Área de Almacén Central emite el Informe N° 0398-NQH-MDC-2019-UAC, a través del cual efectúa el cálculo de penalidades por el retraso de nueve (09) días, en la entrega del producto objeto de la Orden de Compra, resultando una penalidad diaria por mora en la ejecución contractual la suma ascendiente a **S/ 99.30**, resultado el monto de **S/ 893.67**, lo que supera el 10% del monto máximo aplicable, lo que corresponde aplicar una **penalidad máxima de S/ 198.59 (Ciento noventa y ocho con 59/100 Soles)**. Por lo que, habiéndose verificado el retraso injustificado en la entrega del bien objeto de la Orden de Servicio, corresponde la aplicación de penalidades por la causal de retraso injustificado en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra; finalmente, la Oficina de Abastecimiento, como órgano responsable de las contrataciones y adquisiciones del estado, emite el Informe N° 834-2019-UA-GAF-MDC, de fecha 23 de diciembre del 2019, a través del cual emite opinión favorable para la aplicación y cálculo de penalidades.

Por tanto, habiéndose verificado el retraso injustificado en la entrega del bien fuera del plazo otorgado, habiéndose efectuado el cálculo de penalidades de conformidad con el informe técnico de la Oficina de Almacén Central, y estando en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 424-2019-MDC-E/C, de fecha 02/12/2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA APLICACIÓN y CÁLCULO DE PENALIDADES, en contra del proveedor **JIMLEE SAC.**, por el monto ascendiente a la suma de **S/ 198.59 (Ciento noventa y ocho con 59/100 Soles)**, como **penalidad máxima aplicable**, por el retraso de nueve (09) días en el cumplimiento del plazo de la Orden de Compra N° 01349-2019, para la **ADQUISICIÓN DE 30 PLANCHAS DE TRIPLAY DE 1.20 X 2.40 X 9MM**, para la Obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1029 EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TACRARA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO**".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



235
235

Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Tesorería y Rentas, cumpla con el descuento de penalidades aprobado en la presente resolución, y a la Oficina de Abastecimiento poner en conocimiento del contratista lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento con el expediente principal, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC

1. Alcaldía
2. G. Administración
3. O. Abastecimiento
4. O. Informática
5. Archivo

